



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0314-2018 A-MPH-BCA.

Bambamarca, 05 de Junio del 2018.

VISTO:

El Informe N°102-2018-MPH-BCA/GDS/SGPS/PVL emitido por la encargada del Programa de Vaso de Leche, Informe N° 395 – 2018-MPH/SGD-SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, informe N°739-2018-MPH/GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, informe N°310-2018-MPH-BCA/GAJ e informe N°844-2018-MPH/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, Asimismo; de conformidad con numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Asimismo, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84°. - programas sociales, defensa y promoción de derechos. - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, mediante Ley N°25307, declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centro familiares centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, tal como se encuentra establecido en su artículo 3° en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y el artículo 3 de la constitución política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los comedores populares autogestionarios, clubs de madres, comités vaso de leche y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a la familia de menores recursos.

Que, mediante Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, artículo 2.2 (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N°27712, publicado el 01-05-2002).- las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en su fase de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

SECRETARÍA GENERAL  
HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 429249







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, mediante N°102-2018-MPH-BCA/GDS/SGPS/PVL la encargada del Programa de Vaso de Leche alcanza al Sub Gerente de Programas Sociales el Reglamento Interno de los Comités Femeninos del Programa de Vaso de Leche y Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para su revisión y aprobación, asimismo; mediante Informe N° 395 – 2018-MPH/SGD-SGPS el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita a la Gerente de Desarrollo Social la aprobación con Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno de los Comités Femeninos del Programa de Vaso de Leche y Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, de igual manera la Gerente de Desarrollo Social mediante informe N°739-2018-MPH/GDS deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que la misma, emita opinión legal correspondiente respecto a lo solicitado por las oficinas antes referidas.

Que, mediante informe N°310-2018-MPH-BCA/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del Reglamento Interno de los Comités Femeninos del Programa del Vaso de Leche y Reglamento de Organización y Funciones de Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, lo cual concluye recomendando se emita el acto resolutivo respectivo, en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe, cumpliendo con derivar el mismo a la Sub Gerente de Desarrollo Social, por lo que mediante informe N°844-2018-MPH/GDS la Gerente de Desarrollo Social, deriva los actuados a la oficina de Secretaria General a efectos de que se expida la Resolución de Alcaldía que aprueba el Reglamento Interno de los Comités Femeninos del Programa del Vaso de Leche y Reglamento de Organización y Funciones de Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, en merito a la opinión legal recaída en el informe N°310-2018-MPH-BCA/GAJ de fecha 29 mayo del 2018.

Estando a las consideraciones y normas antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento Interno de los Comités Femeninos del Programa del Vaso de Leche y Reglamento de Organización y Funciones de Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de desarrollo social el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*Lic. Edy León González Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL

